



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-067/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA COMISIONAR A PERSONAL EVENTUAL DEL ORGANISMO PARA DESEMPEÑAR SU PUESTO EN LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil doce la Junta Ejecutiva, a través del acuerdo identificado con el rubro IEE/JE-096/12 aprobó el tabulador de sueldos del personal de este Instituto y órganos transitorios para el ejercicio 2013.

II. A través del acuerdo CG/AC-054/12 aprobado en la sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, a través del cual se renovarán a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, en relación con las campañas electorales, la Unidad de Fiscalización del Organismo desarrollará diversas actividades de verificación vinculadas con los eventos denominados "cierre de campañas" por lo que requerirán que se comisionen personas de las diferentes Unidades Técnicas y Administrativas que le apoyen en el desarrollo de dicha labor.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el numeral 95 fracción II del ordenamiento legal en cita establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, define el concepto de contrato de trabajo en los siguientes términos:

Artículo 12. En el contrato de trabajo respectivo se definirá si la naturaleza de la relación laboral es de carácter permanente o eventual, la cual dependerá de la plaza presupuestal que se ocupe. Entendiendo por contratación eventual como aquella que se realice por obra y tiempo determinado, ya sea para participar en los procesos electorales, o bien en programas y proyectos institucionales.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-067/13



4. Que, los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, define la figura del comisionado y señalan las características del mismo en los siguientes términos:

- *Personal de una Unidad Administrativa o Técnica que haya sido instruido para desempeñarse en otro puesto dentro de su Adscripción o una distinta, ejerciendo su plaza presupuestal por tiempo determinado.*
- *En atención a las necesidades del Instituto, el Personal podrá ser comisionado a otra área del mismo, a un Puesto no exclusivo del Servicio Electoral Profesional, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.*

En el mismo sentido, tal y como se indicó en el antecedente II de este documento, el inicio del proceso electoral ordinario dos mil doce- dos mil trece inició el pasado catorce de noviembre de dos mil doce, lo que representa un aumento considerable de las tareas que desarrollarán las Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Instituto Electoral del Estado, con motivo de la ejecución de los trabajos relacionados con la organización del mismo.

Es por ello que en ese tenor, el Secretario Ejecutivo en atención a las necesidades de la Unidad de Fiscalización del Organismo somete a consideración de la Junta Ejecutiva la comisión del personal que a continuación se detalla:

Adscripción	No.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Puesto	Comisión	
						Inicio	Fin
Dirección Jurídica (Plantilla eventual)	1	Michimani	Flores	José Humberto	Analista	27/06/2013	03/07/2013

Personal que desempeñará su actividad en una adscripción distinta, ejerciendo su puesto eventual por la periodicidad en el cuadro anterior.

En ese sentido, este órgano colegiado al revisar la propuestas de comisión materia de ese acuerdo, considera aprobarla en los términos propuestos, por así contemplarlo la normatividad aplicable y toda vez que esto permitirá atender la necesidad operativa de la Unidad de Fiscalización del Organismo.

5. Que, el artículo 24 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado indica, que el Personal Administrativo ostentará ese carácter y prestará sus servicios en virtud del nombramiento expedido por el Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo según corresponda, al Secretario Ejecutivo expedir los nombramientos y oficios de adscripción del Personal de las

